ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MDDAR/CM

Pumahuasi, 04 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital Daniel Alomia Robles de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº023 de fecha 03 de diciembre del 2024, informe N°0417-2024-MDDAR/GDS-OCR, que contiene el informe legal Nº 139-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 29 de diciembre y el Memorándum Nº 298-2024-MDDAR/A de fecha tres de diciembre, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL) para el año 2025-2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política

Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 417-2024-MDDAR-GDS-OCR remite el proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Asesor Legal Externo señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable para la suscripción del Proyecto, debiendo remitirse al Consejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 298-2024-MDDAR/A, el Alcalde, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local (IAL) de la Municipalidad Distrital Daniel Alomia Robles, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; y demás

normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Consejo Municipal,

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÒN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) PARA EL PERIODO 2025-2026 DEL DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL) para el periodo 2025-2026 del Distrito Daniel Alomia Robles; conformado por los siguientes integrantes:

1.	Alcalde	Presidente
2.	Gerente de Desarrollo Social	Secretaria Técnica
3.	Miembro de la IAL	Representante de la Micro red de Salud
4.	Miembro de la IAL	Representante del Juzgado de Paz
5.	Miembro de la IAL	Representante de la Subprefectura
6.	Miembro de la IAL	Representante del Programa Juntos
7.	Miembro de la IAL	Representante Cuna Mas SAF
8.	Miembro de la IAL	Representante Comisaria de Pumahuasi
9.	Miembro de la IAL	Representante de la I.E de Pumahuasi
10.	Miembro de la IAL	Representante de Educación Salud Cultura y Deporte
11.	Miembro de la IAL	Representante Programa Vaso de Leche
12.	Miembro de la IAL	Representante Compromiso 1
13.	Miembro de la IAL	Representante Seg. Ciudadana
14.	Miembro de la IAL	Representante Cuna Mas
15.	Miembro de la IAL	Representante ULE-SISFOH
16.	Miembro de la IAL	Representante Registro Civil
17.	Miembro de la IAL	Representante Pensión 65
18.	Miembro de la IAL	Representante DEMUNA
19.	Miembro de la IAL	Representante PN País
20.	Miembro de la IAL	Representante Defensa Civil
21.	Miembro de la IAL	Representante ATM
22.	Miembro de la IAL	Representante de CIAM Y OMAPED

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Técnica de la (IAL) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo primero.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÒN del presente acuerdo en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE